

AL DESPACHO informando que, surtido el traslado a la pasiva, del escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante presentó desistimiento, así mismo, se allegó memorial firmado por la demandante con nota de presentación personal, manifestando que desiste de la demanda (archivo No. 012, advirtiéndose que se encuentra pendiente resolver lo pertinente al respecto

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el memorial y el escrito visible en el archivo No. 0012 del expediente digital -, se observa que las partes, demandante y demandada, de manera conjunta, llegaron a un acuerdo por medio del cual se le reconocen a la parte demandante los derechos, acreencias solicitadas por la demandante, honorarios y demás gastos procesales, el cual está firmado por las demandadas, la apoderada de la parte demandante y el demandante, con nota de presentación personal.

En consecuencia, se advierte que se allegó memorial mediante el cual el demandante por medio de su apoderada judicial, desiste del proceso y solicita la terminación del mismo, sin condena en costas, siendo coadyuvado por los extremos pasivos.

Por lo expuesto, este Despacho admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS.

En consecuencia, se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso, sin condena en costas, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.92 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria